



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MIRYAM LEYTON
DEMANDADO: HEREDEROS DE JOSE RAMON SANCHEZ MONSALVE
RADICACION: 5400131100052019 00512000
ASUNTO: ADMISION TRÁMITE LIQUIDATORIO
FECHA PROVIDENCIA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta cada una de las direcciones aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante, con relación a los demandados Carmen Sofía Sánchez Monsalve (Ave. 32 #30-19 Barrio La Pastor), Esther, Carlos y Pedro Sánchez Monsalve (calle 9 # 16 A-34 Barrio San Miguel), se tiene por agregado al expediente y se ordena su notificación a través de los medios legales establecidos.

Con relación a lo solicitado por la Dra. Francelina Ramírez Mendoza en calidad de apoderada judicial de la señora María Isabel Sánchez Monsalve, se accede a lo solicitado y se ordenan las copias auténticas de los documentos anexos a la demanda por la señora Miryam Leyton, consistentes en:

1. Documento privado autenticado No. 0208246 del 01 de julio de 2009, sobre un lote de terreno ejido ubicado en el sector de la Parcela Divino Niño de Cúcuta, Manzana 3 Lote 17, sector María Gracia vía al Rodeo, lote de terreno que mide 12 metros de frente por 23 metros de fondo.
2. Documento privado autenticado No. 0192956 del 17 de enero de 2003, de posesión sobre un lote de terreno junto con sus mejoras, las cuales constan de una mejora compuesta de dos piezas, sala-comedor, cocina, patio de ropas, lavadero, baño interno, construida en bloque y columnas con platabanda, lote propio encerrado, ubicado en la calle 7B No. 15-68, según catastro en la Avenida 15 No. 78-65 del Barrio San Miguel de Cúcuta, el cual mide 6 metros de frente por 9 metros de fondo.

Finalmente, teniendo en cuenta la notificación anexada por la parte demandante con relación a los señores Esther, Carlos y Pedro Sánchez Monsalve, se observa que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, es decir, al momento de notificar personalmente debe remitir el traslado y auto, con una comunicación de notificación en la que indique, "que se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, el formato de notificación lo puede encontrar en los avisos del Juzgado en el sitio Web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **54** de fecha **08/04/2021**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42d30096f5474d229ef6227413baac7db74bfd6d4bab84786c4d45af18d80fa1

Documento generado en 07/04/2021 02:20:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**